



Factura: 001-003-000072442



20170901016001790

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901016001790

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CABAL ALVAREZ CÉSAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908591159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CÉSAR CABAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908591159

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JÁCOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 77074-0041-17 19/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Paulina Calderon Jacome

Factura: 001-003-000072441



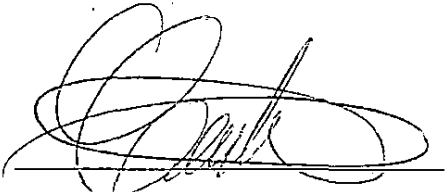
20170901016P05354

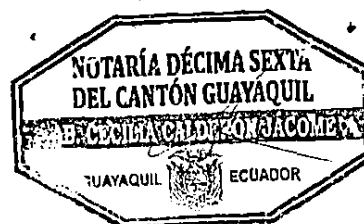
NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P05354						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Cecilia Calderon Jacome Notaria Pública	CABAL ALVAREZ CESAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908591159	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
	PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912789558	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SISTEMAS ELÉCTRICOS SISELECTRIDCS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

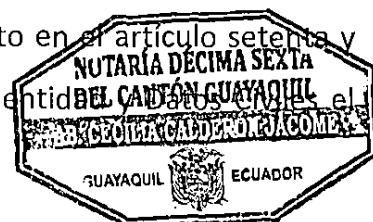

 NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. 20170901016P

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA
SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600. -----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.-----
DI: 4 COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de
Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogada Cecilia Calderón
Jácome**, Notaria Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor
EDGAR CHRISTIAN PANTZA GOMEZ, quien declara ser mayor de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión
Magister, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas,
de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos; y el señor **CESAR FERNANDO CAVAL ALVAREZ**, quien declara
ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
de profesión arquitecto domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
propios y personales derechos.- Los comparecientes son legalmente
capaces para obligarse, en derecho para contratar y contraer
obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
documentos habilitantes.- Los otorgantes comprueban su identidad con
su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este
instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual
forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y
cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad

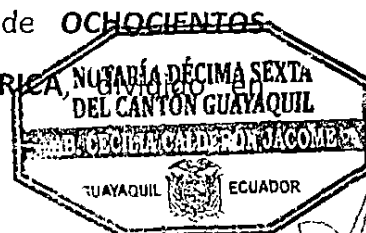




1 Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar
2 sus datos de identificación personal y generar el documento que se
3 deberá incorporar a este instrumento.- Los comparecientes son hábiles
4 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
5 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
7 mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos
8 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada
10 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
12 eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **MINUTA: SEÑORA**
13 **NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una
14 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
15 denominada **SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.** que se otorga
16 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**
17 **QUE INTERVIENEN.-** Concorre a la celebración de este contrato y
18 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
19 anónima que se denomina **SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS**
20 **S.A.,** el señor **EDGAR CHRISTIAN PANTZA GOMEZ** y el señor **CESAR**
21 **FERNANDO CABAL ALVAREZ,** por sus propios y personales derechos.-
22 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** La Compañía que se
23 constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
24 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que
25 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
26 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
27 **SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A. - CAPITULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO**

1 **PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de milagro, la compañía que se
2 denomina **SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.**, la misma que
3 se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
4 Reglamentos que se expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía
5 tendrá por objeto dedicarse: **A)** Construcción de obras eléctricas en sus
6 fases de ingeniería civil, centrales eléctricas, líneas de transmisión de
7 energía eléctrica y comunicaciones, obras auxiliares en zonas urbanas o
8 rurales, al montaje de plantas industriales, en sus fases de ingeniería
9 civil, mecánica y eléctrica; instalaciones eléctricas en general,
10 acometidas o tendidos eléctricos y a toda clase de obras electro-
11 mecánicas. **B)** Venta al por mayor y menor, distribución,
12 comercialización, importación, exportación, instalación, consignación
13 de productos, materiales y maquinarias relacionadas al objeto social, es
14 decir al sector eléctrico. **C)** Alquiler, venta, representación de
15 maquinaria para el sector eléctrico y construcción. **D)** La compañía
16 podrá brindar el servicio de capacitación cursos, charlas, seminarios con
17 el objeto de capacitar a su personal y a terceros en temas relacionados
18 a la electricidad en todas sus fases. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por
19 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil correspondiente. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
22 principal de la compañía, es en el cantón Milagro, provincia del Guayas,
23 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
26 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SÉXTO.-** Las acciones
3 estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive y
4 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los
5 términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
6 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
7 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
8 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
10 compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de
11 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
12 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
14 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
15 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
16 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
17 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
18 accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o
19 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
21 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los accionistas
22 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de
24 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
26 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
27 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
28 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

2 **DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
3 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
4 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

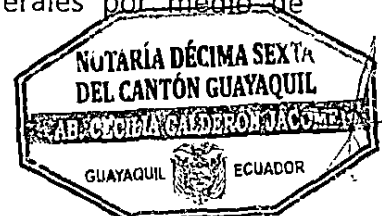
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

8 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
14 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

15 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria
17 del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de
18 un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco
19 por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en
20 las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

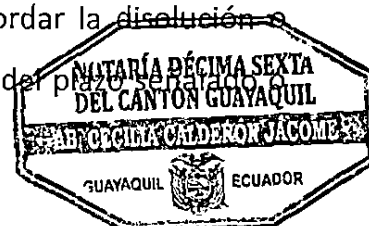
21 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
22 primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
23 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
28 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
3 quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
4 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
5 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
7 accionistas, y *por último se efectuarán las elecciones si es que*
8 *corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- ARTICULO*
9 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
10 Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario
11 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
12 las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la
13 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
14 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
15 votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo
16 aquellos casos en que *la Ley o estos estatutos exigieren una mayor*
17 *proporción.-* Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para
18 todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para
20 que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de
21 las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o
22 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
23 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
24 Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
25 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
26 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
28 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social

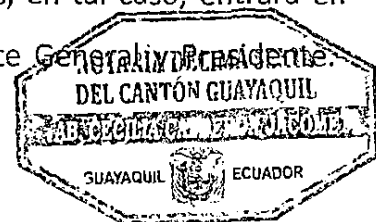
1 Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
2 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
3 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
5 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
6 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
7 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
8 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
11 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
12 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
13 así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente
14 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
17 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de
18 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
19 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
21 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
22 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
23 nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
25 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
26 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o



1 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **h)** Elegir al
2 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a
3 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)**
4 Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes
5 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
7 en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
11 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el
12 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
13 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
15 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen, y obligaciones
16 en general hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que en el caso de excederse de dicho
18 monto se necesitará autorización expresa de la Junta para obligar a la
19 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
21 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
22 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
25 una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones
26 que le confieren los Estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los

1 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia del
3 Gerente General de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
4 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
7 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
8 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
9 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles; e) Autorizar la transferencia,
11 enajenación, gravamen, y obligaciones en general hasta por un
12 monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA y que en el caso de excederse de dicho monto se necesitará
14 autorización expresa de la Junta para obligar a la compañía; f)
15 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
16 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
17 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
18 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos;
22 y, j) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
23 acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
24 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**
26 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las
27 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
28 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
2 accionistas fundadores de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS**
3 **SISTELECTRIDCS S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que
4 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias
5 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL
7 SUSCRITO con que se constituye la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS**
8 **SISTELECTRIDCS S.A.**, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800.00), el mismo que será depositado en
10 una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de
11 acuerdo al siguiente detalle; El señor **EDGAR CHRISTIAN PANTZA**
12 **GOMEZ**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y
13 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y
14 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
15 cantidad de setecientas noventa y dos dólares de los Estados Unidos de
16 América; y el señor **CESAR FERNANDO CABAL ALVAREZ**, ha suscrito
17 ocho acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada
19 una de ellas, esto es la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de
20 América; Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan
21 designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **EDGAR**
22 **CHRISTIAN PANTZA GOMEZ** con cédula de ciudadanía número cero
23 nueve uno dos siete nueve nueve cinco cinco ocho por un lapso de
24 cinco años, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial
25 de la compañía de forma individual con todos los poderes y
26 atribuciones determinados en la Ley de Compañías y en el presente
27 Estatuto; por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el
28 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

345 JUNTA No.
345-076 NÚMERO
0912799558 CÉDULA

PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN No. 21
ZONA I




REGUADORI
EMERGENCIA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F3 PRESIDENTE DE LA JRY

IMPJG1LM2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-03-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

No. **091279955-8**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTZA CHIRIBOGA EDGAR LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ QUINTERO BETTY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

V4444V4444

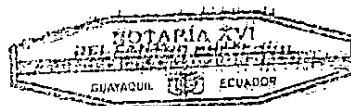


[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TARQUI

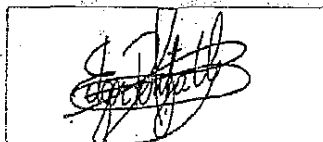
[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil. **02 AGO 2017** (1) FOJA(S)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912799558

Nombres del ciudadano: PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PANTZA CHIRIBOGA EDGAR LEONEL

Nombres de la madre: GOMEZ QUINTERO BETTY ELIZABETH

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

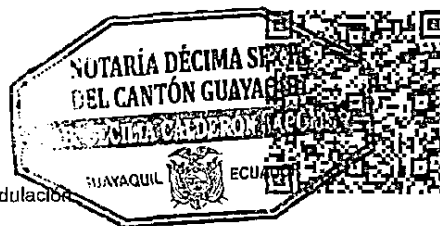
Ab. Cezar Efraim Jácome
Notario Público
Escritorio Notarial

N° de certificado: 175-042-51916



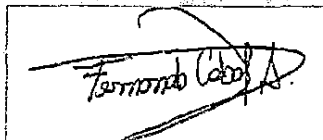
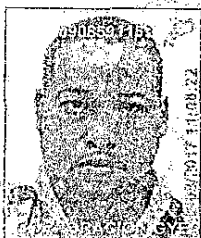
175-042-51916

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908591159

Nombres del ciudadano: CABAL ALVAREZ CESAR FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CESAR CABAL

Nombres de la madre: MARTHA ALVAREZ

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decano General
Guayaquil

N° de certificado: 175-042-51997



175-042-51997

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908591159

Nombre: CABAL ALVAREZ CESAR FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

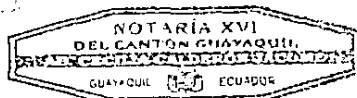
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

En: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 02 AGO 2017 (1) FOJA(S)



N° de certificado: 178-042-52151



178-042-52151





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912799558

Nombre: PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emitido por: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Ministerio de Salud Pública
Guayas - Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

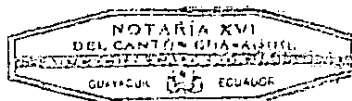
Guayaquil, 02 AGO 2017

COJA(S)

N° de certificado: 179-042-52179



179-042-52179





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7771020

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

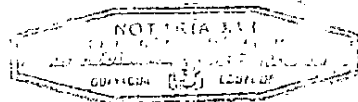
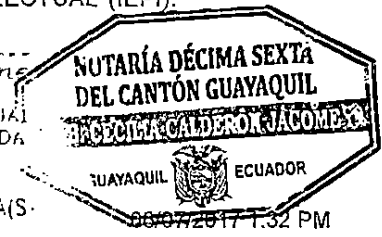
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

Guayaquil,

02 AGO 2017

FOJA(S)



L. Merino

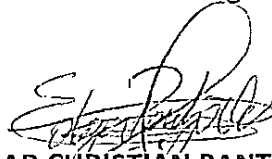
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESTADIO
EN
BLANCO

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA SISTEMAS
ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A.-----

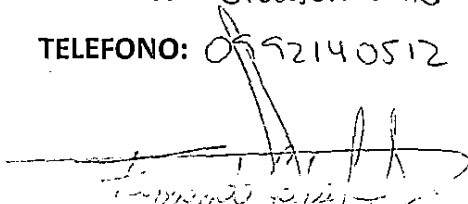
1 Mercantil de la Ciudad de Milagro.- Hasta aquí la minuta.- Firma la
2 Abogada Alejandra Calasanz Valle registro número dos mil trece cero
3 nueve dos dos siete del Foro de Abogados.-En consecuencia los
4 comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la
5 misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.-
6 Léida esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
7 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
8 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-----

9
10 
11 EDGAR CHRISTIAN PANTZA GOMEZ

12 C.C. 0912799558

13 DIRECCION: Urdesca Norte A3er0 #124

14 TELEFONO: 0992140512

15
16 
17 CESAR FERNANDO CABAL ALVAREZ

18 C.C. 090859115-9

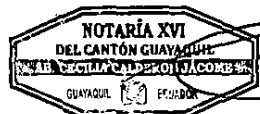
19 DIRECCION: JOSE MARCOTE 701 y Quisquis

20 TELEFONO: 0994106976

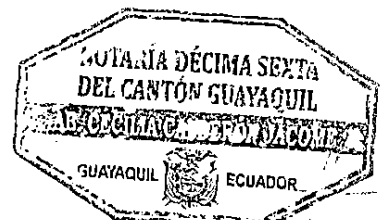
21
22 
23 ABG. CECILIA CALDERON JACOME

24 NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE GUAYAQUIL

25 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE *tercer* TESTIMONIO QUE
27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab/Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2017- 3029

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1830 a 1843 con el número de inscripción 210 celebrado entre: ([CIA. SISTEMAS ELECTRICOS SISTELECTRIDCS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [PANTZA GOMEZ EDGAR CHRISTIAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CABAL ALVAREZ CESAR FERNANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])).



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Firma del Registrador .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 JAW



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Sistemas Electricos Bistelectrudos S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Milagro

CIUDAD:

Milagro

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Milagro

CIUDAD:

Milagro

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

Kilometro 1 1/2 Via Naranjo

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Angel Segarra Segarra

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

Entado Colonio Otto Faramena

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

edgarpantza@hotmail.com

CELULAR:

0992140512

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Entado Colonio Otto Faramena

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Edgar Otterleian Pantza Gomez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912799558

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



1.B.1

19/10/17

N° TRAMITE: 77074-0041-17

DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos